



6866



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4,26
Av. Miguel Hilario Alcívar y Fco. de Orellana.
Frente Edf. de las Cámaras. Guayaquil - Ecuador
Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

FACTURA

001-003-00

0017830

Aut. 1115085710 Fecha de Aut. 18/06/2014

REF. 8671 Prof. 340068
11:45:51

Guayaquil, 2015/02/06
A favor de: ESTEBAN QUIROLA LOJAS

Concepto: CESION DE PARTICIPACIONES

Cliente: SANTOS SALVADOR JUAN XAVIER

RUC: 0918008202

Dirección: CEDROS 127 Y TODOS LOS SANTOS

Cuantía: 799,20

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DERECHO DE REGISTRO	10,89	10,89
1	GASTOS GENERALES	10,89	10,89
			21,78
Subtotal \$			21,78
I V A 12 % \$			0,00
TOTAL \$			21,78
R.F	0,00	R.I. 0,00	Valor a Pagar 21,78

Andrea Ortiz

SOLICITADO: JUAN XAVIER SANTOS E=JXSANTOS100@GN

Tómese en cuenta que el número de Repertorio inscrito en el presente documento, caducará a los 2 meses de su emisión, por lo que el reingreso posterior a la expiración generará nuevos aranceles (Art.13 Ley de Registro)

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

REGISTRO MERCANTIL GUATAQUIL

12 FEB 2015

ENTREGADO

En la ciudad de Guaya

República del Ecuador a lo

mil catorce, ante mí, Aboga

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA

comparecen por sus propios y

la sociedad conyugal que tie

ecuatorianos, Ejecutivos, don

compañía **MMG TRUST ECU**

Gerente General, señor Fr

Nombramiento que se adjunta

de ecuatoriano, de profesión A

domiciliado en el cantón San

Los compareciente

quienes de conocer perso

exhibido sus respectivos doc

Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Comparecen a la celebracion del pro

ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJA

intervienen por sus propios y per

representan de la sociedad conyugal

cuales, en conjunto, para todos los ef

denominarán indistintamente como

UNO.DOS) MMG TRUST ECUADOR

Gerente General, señor Francisco Nug

se adjunta como habilitante; parte a l

podrá denominar como la "FIDUCIAR

Y ALCANCES.- Para efectos de i

considerará: Que los títulos de las c

facilidad de lectura, mas no como m

singular incluye el plural y la referenc

palabras frases o términos que a con

que aquí se establece, de modo que

aquí determinado: **DOS.UNO) BEN**

título de fideicomiso mercantil q

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

medio de este instrumento, y

afectos al cumplimiento del o

este término será indistinto, si

lo que este vocablo se entend

Fideicomiso y que sean ob

establecido que la cesión

FIDEICOMISO incluye los de

COMPAÑÍAS que correspon

COMPAÑÍA(S).- Son las com

SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL AC

AEREAS COMPAÑÍA LIMITADA

S.A., OBRAS MECANIZADAS

MECANIZACIÓN AGRÍCOLA Y

ACCIONES y/o PARTICIPACIONE

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón **CONSTITUYENTES** al presente

Cláusula Cuarta de este cont

cónyuges ESTEBAN ESTUARDO

fideicomiso mercantil irrevocable, lo

FIDEICOMISO, sin reserva ni limitac

PARTICIPACIONES (según corresponda)

19,997 (diecinueve mil novecientos

nominativas de un valor nominal d

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada

VALLE BUCAY S.A., que representan

por ciento (99,98%)de capital social d

La cantidad de 1,988 (mil novecien

nominativas de un valor nominal de

AMÉRICA cada una, de la compa

ECUADOR S.A., que representan un r

(99,40%)de capital social de dich

cantidad de 499,999 (cuatrocientos

nueve) acciones ordinarias y nominat

Ab. Solange Bobadilla *Enriquez*
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

que representan un noventa y nu

(99,99%)de capital social de dicha

social, han dado su consentimiento

transfieran la propiedad de

CUATRO.UNO.DOS.CINCO) La

ordinarias y nominativas de u

UNIDOS DE AMÉRICA cada

representan un noventa por ci

CUATRO.UNO.DOS.SEIS) La c

cincuenta) acciones ordinarias

CENTAVOS de DÓLAR DE LOS

compañía HACIENDA SAN FRA

punto veinticinco por ciento

CUATRO.UNO.DOS.SIETE) La

sesenta) acciones ordinarias v

CENTAVOS de DÓLAR DE LOS

comprados OBRAS MECANIZAD

noventa y nueve punto ochen

empresa; **CUATRO.UNO.DOS.**

Ab. Solange Bobadilla Piñero
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

desprende que todos los socios que
han dado su consentimiento unánime
la propiedad de las PARTICIPACIONES

Extensión del Aporte.- Desde ya, lo
favor del FIDEICOMISO, como en efe
todas las meras expectativas que los
a tener en las COMPAÑÍAS por la ca
PARTIPACIONES (según corresponda)

del año en curso se declaren con posterioridad a la fecha en que se
pudieren tener en cualquier aumento de la deuda pública, o en el
encontrare instrumentándose o en virtud de la misma, o en el
concluido; por lo cual con esta cédula se declara que el presente

DELICOMISO, los eventuales derecho

cualquier aumento de capital que

ACCIONES y/o PARTICIPACIONES que e

los CONSTITUYENTES por cualquier

emitiendo o ya se hubieren emitido e

NO obstante dicha declaraci

llegaren a adquirir el domini

saneamiento de evicción y po

presente Cláusula, son obligac

asumen dicho compromiso

FIDEICOMISO y la FIDUCIARI

responder por evicción y vic

perfeccionar la transferencia d

todas las obligaciones que por

que se transfieren al FIDEICO

ahora, autorizan a la FIDUCIA

instrumento mediante el cu

transfiera los BIENES, así con

vigencia del FIDEICOMISO. CU

La transferencia a título de fidu

misma de por sí no dete

CONSTITUYENTES, ni BENEFI

FIDEICOMISO y se da como i

Ab. Solange Bobadilla, ^{Henriquez}
Notaria Cuarta del Cantón ^{Guayaquil}

alguna por parte de los CONSTITUYENTES en virtud de la
virtud en sujeción a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución
Valores, se halla exenta del pago de los impuestos de los
Aceptación.- La FIDUCIARIA acepta la transferencia del aporte
aporte de los CONSTITUYENTES al FIDUCIARIO, la cual es
irrevocable y declara que en virtud de la presente, las obligaciones
obligaciones se hallan limitadas a las obligaciones establecidas en las
instrucciones impartidas en este contrato, y no responde por la solvencia
cabalidad, por lo que de ninguna manera responde por la solvencia
mismo. La transferencia de los referidos valores es irrevocable para la
FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones establecidas en las instrucciones
de las obligaciones tributarias, civiles y comerciales, y no responde por las
propias de su giro de negocio.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón

JURAMENTADAS.- Los CONSTITUYENTES hacen las siguientes declaraciones juramentadas:
ninguna de las prohibiciones determinadas en el artículo 104 de la Constitución y en
demás normas aplicables; **CINCO.DOS**

que transirerán o lleguen a tra
ni prohibición de enajenar, n
acciones rescisorias, reivindi
CINCO.CUATRO) Que los bienes
al FIDEICOMISO tienen un orig
proviene ni provendrán de
fabricación, almacenamiento
estupefacientes o psicotrópic
ilegal o ilícita, eximiendo a
declaración, sin perjuicio de
autorizan a la FIDUCIARIA
razonablemente considere op
bienes que se aportan o se ap

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

que se inicien inve
BENEFICIARIOS, relacionadas
producirse transacciones in
proporcionar a las autoridades

las mismas o que le sea

contenido y alcance del FIDEICOMISO a
asumen a su firma. **CINCO.SIETE)** A

BENEFICIARIOS autorizan expresame

cualquier fuente de información, in

Información Crediticia, sus referenc

crediticio, manejo de sus cuentas con

y en general al cumplimiento de su

datos personales de sus administrad

expresamente autorizada para que

información a autoridades compet

Información Crediticia y otras ins

reglamentariamente facultadas. **CLÁU**

DE FIDEICOMISO.- El objeto del p

FIDUCIARIA, en su calidad de represe

condiciones estipulados en este instr

las instrucciones que impartan los BE

administración y tenencia. **CLÁUSULA**

Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ma Henríquez

efecto. **SIETE.DOS)** Atienda y s

que al efecto le impartan los

condiciones estipulados en est

obligaciones inherentes a la c

propietario de los BIENES tra

conformidad a lo establecido e

Contrato; las que podrá ejercer

esta instrucción será cumpli

proporcionados de forma efec

ella como la información esc

BENEFICIARIOS quienes serán r

omisión de tal información

SIETE.CUATRO) Ordenar que le

todas las medidas civiles, adm

consideren necesarias para e

cualquier título o modo de los

en sujeción de los términos

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

conocimiento procesos judiciales o
cualquiera de las ACCIONES y/o PA
autónomo, ejercer las acciones o pro
su calidad de representante legal o
Procurador Judicial. No obstante lo
FIDUCIARIA siempre que le sean pro
necesarios solicitados por ella y entro
sobre hechos de perturbación o de
siendo estos últimos, por lo tanto, re
por la omisión de tal información
oportuno del dinero y/o de la inform
responsabilidad por perjuicios que
BENEFICIARIOS y/o a terceros; lo cual

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Por los antes de este contrato. Para lo
mediante procurador judicial, desde
será responsable de los actos u omisi
designado, ni de los resultados de l

COMPañÍAS emisoras de las A

transferencia efectuada a favor

de Acciones y Accionistas de

PARTICIPACIONES, queda au

designados por este) a efectua

el Registro Mercantil co

reglamentariamente necesario

lugar. **SIETE.NUEVE)** Notificar

FIDEICOMISO sea informado o

de la compañía Emisora de acc

de las ACCIONES y PARTICIPAC

a) Un Depósito Centralizado c

Institución Financiera especiali

A una tercera persona que des

en su calidad de custodio, n

PARTICIPACIONES. No obstante

tiene el FIDEICOMISO de sol

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

eventuales utilidades que al FIDEICOMISO
registrarlos contablemente como parte del
BENEFICIARIOS resolverán respecto de los
FIDEICOMISO. Los dividendos y demás
FIDEICOMISO en su calidad de acciones del
patrimonio del FIDEICOMISO hasta el momento de su
distribución, inversión o su destino. SE
tipo sobre las ACCIONES, PARTICIPACIONES
requerirá instrucción previa de los BENEFICIARIOS
de LOS BIENES que sean objeto de garantía, los cuales
podrán garantizar las obligaciones contraídas por el FIDEICOMISO
por los BENEFICIARIOS. SIETE.TRECE)

instruyan los BENEFICIARIOS, para que
corresponda recibir al FIDEICOMISO

ocasional de las ACCIONES o PARTICIPACIONES
efectúen las COMPAÑÍAS durante la vigencia de la presente
cualquier activo representado en recibo de los BENEFICIARIOS

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

operativo establecido o domici

riesgo Ecuatoriana de al menos

riesgos autorizada por la Supe

Compañías; o, (iii) fondos de in

al menos "AA" (doble AA) oto

por la Superintendencia de C

momento de seleccionar los

cuales se va a invertir, deberá

liquidez (con plazos de inver

seguridad y rentabilidad. Se

responsable en modo alguno r

por la solvencia patrimonial, lic

bancarias o financieras o fondo

FIDEICOMISO, ni con la vera

hubieren hecho pública resp

patrimonial y de pago, liquidez

siempre que fuere posible en f

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

los recursos solicitados por ella para
para el cumplimiento de alguna de
directamente derivadas del contra

ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL FIDEI

La FIDUCIARIA, en nombre del FIDE

que le confieren las ACCIONES y PAR

será designado por los BENEFICIARIO

intervenir por sí misma, para lo cual

la presente Cláusula. Para el efecto,

y/o las cartas poder que sean neces

que sean designadas como manda

como tal lo pueda representar en to

Accionistas o Socios que realicen las

voto respecto de las ACCIONES y

deliberar y pronunciarse en el sent

intereses del FIDEICOMISO y sus BEN

frente al FIDEICOMISO, su FIDUCIARI

y ante terceros en general, por las c

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

responsabilidad por tales conc

general. La FIDUCIARIA no se

incurriere el mandatario o los m

los mandatarios quienes deber

FIDEICOMISO, los BENEFICIARI

desarrollo de su gestión, no e

diarios u otros medios de co

Juntas Generales de cualquier t

obligación de la FIDUCIARIA c

Juntas Generales, tal función

COMPAÑÍAS. **OCHO.TRES)** En

por medio de sus representantes

la FIDUCIARIA votará en las J

considera que las instrucciones

del sentido y alcance del vo

instrucción recibida no se ajust

instrucciones fueron entregada

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón de Guayaquil

imputables a la FIDUCIARIA sino un

entenderá que fue voluntad tácita

asista; quedando desde ya la FIDUC

por tales conceptos. **CLÁUSULA NOVENA**

virtud de las instrucciones impartidas

de la FIDUCIARIA: **NUEVE.UNO)** Acto

Mercantil, de acuerdo a lo previsto

Declarar finalizado y proceder con

cumplidos sus fines; y, por lo mismo

reglas señaladas en este contrato. E

su gestión, de conformidad con la Le

Ley, retener o percibir los tributos c

de existir recursos; caso contrario n

los tributos, hasta que LOS BEN

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

respectivos valores al FIDEICOMISO

Liquidar el fideicomiso mercantil,

causales previstas en el presente

contempladas por la Ley y Reglamen

honorario pactado. Se entiende
constituye justa causa para ren
estipulado en el Art.131 de

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE

obligaciones señaladas en es
instrumento LOS BENEFICIARIOS

que le corresponden a la FIDU
que deriven del desarrollo y eje

tributos o mantenimiento gen
restrictivos, tributos, servicio

generaren individualmente o
referido patrimonio. **ONCE.TR**

los gastos que se causen con
contrato y de los bienes fide

Ab. Solange Bobadilla **BENEFICIARIOS** tienen la obl
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ocasionaren por concepto del
respecto a los bienes que c

AGRICOLAS S.A. OMASA y COM
MERCADERO QUIROLA QUIROLA CIA
compañías, en los casos previstos
términos del presente contrato y los
legales que fueren aplicables. **CL**

BENEFICIARIOS.- Sin perjuicio de sus
o en la Ley, son facultades de la
FIDUCIARIA que realice las actividades
finalidades establecidas en este co
fideicomitidos a favor de terceros. D
patrimonio autónomo por este co
separada e independiente de la suya

Exigir a la FIDUCIARIA, durante la

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Cuenca
cuentas con la periodicidad establecida

los beneficios que le corresponden s
en el presente contrato. **DOCE.CIN**
autónomo a la terminación del pres

en caso de dolo o de culpa
siempre y cuando existiere
declarare. **DOCE.NUEVE)** D

modificaciones al contrato o

TERCERA: DE LA PRESENTACION

de Cuentas se entiende con

detallada y pormenorizada so

cumplir con las finalidades del

entregada con una periodicidad

calendario contados a partir

Entregada cualquiera de las Re

BENEFICIARIOS, se les otorgara

sus objeciones y/o comentar

habiendo transcurrido dicho p

sin que hubieren los CONSTIT

alguna sobre su contenido,

entenderán aprobadas, lo cua

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

tubros. **QUINCE.DOS)** Que los BENEFICIARIOS;

la FIDUCIARIA cumpla con el objeto

fiduciarias. **QUINCE.TRES)** Por mu

BENEFICIARIOS; **QUINCE.CUATRO)**

reglamentos pertinentes; **Procedim**

cualquiera de estas causales, la

renuncia, para lo cual remitirá a lo

comunicación en tal sentido. En

CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS

autorización previa de la Superintend

disposiciones del contrato podrá res

autónomo a los CONSTITUYENTES

cesionarios en el derecho, o a la fid

que designen los CONSTITUYENTES

Superintendencia de Compañías, seg

en la Codificación de Resoluciones E

La FIDUCIARIA podrá entregar los bie

de un proceso judicial de consignac

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

las partes contratantes, **DIECISEIS.CUATRO)** Por acuerdo

declaración de concurso preventivo

FIDUCIARIA; **DIECISEIS.SEIS)** L

por LOS BENEFICIARIOS, previo

motiven dicha eventual solicitud

establecidas en la ley. **Proceder**

sustitución de la fiduciaria, si

inmediata quedarán suspendidos

contrato y también las obligaciones

LA FIDUCIARIA deberá dirigirse

indirectamente relacionados con

requeridos para la defensa

fideicomitidos; la suspensión de

perfeccionada la misma. Los

treinta días contados desde

circunstancia para designar a

de Valores para que asuma la

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

GASTOS.- Es de cargo de los BENEFICIARIOS y sus normas complementarias, solidariamente con el FIDEICOMISARIO, la celebración y perfeccionamiento de los actos de su origen durante su vigencia; así como las obligaciones correspondientes a los gastos del instrumento, y los honorarios de los profesionales del FIDEICOMISO, podrá la FIDUCIARIA, en los casos antes señalados, en caso que los BENEFICIARIOS no de pagar los conceptos antes indicados, para tales fines. **CLAUSULA DÉCIMA**

DE FIDEICOMISO Y PROCEDIMIENTO

Terminará por su cumplimiento o por las causas expresas de terminación de este FIDEICOMISO.

DIECIOCHO.UNO.UNO.- La declaración de este FIDEICOMISO sea privado de la propiedad.

La FIDUCIARIA no asume responsabilidad por los actos y/o BENEFICIARIOS o a terceros por

Solange Bobadilla Henríquez
Abogada Cuarta del Cantón Guayaquil

DIECIOCHO.UNO.SIETE.- Por

Valores. **DIECIOCHO.DOS.-**

cumplimiento del objeto o por

liquidación del FIDEICOMI

DIECIOCHODOS.UNO.- Todas

pendientes de pago y que no p

como los créditos y las deuda

asumidas y pagadas por l

CONSTITUYENTES y/o BENEFIC

FIDEICOMISO, frente a los acre

FIDUCIARIA tendrá acción de

CONSTITUYENTES y/o BENEFI

llegare a pagar con sus propio

pagados por el FIDEICOMISO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

informe y cuentas de su ges

informándoles sobre el estado

una comunicación enviada a la

numeral anterior y de no existir observaciones, la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual será firmada por los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, así como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA podrá contar únicamente la firma de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS. La FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento de liquidación del FIDEICOMISO. En caso de que los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS no presentadas, la FIDUCIARIA deberá hacer constar en el Acta de Liquidación las observaciones o salvedades que se presenten. En caso de que no se mencionó en la presente cláusula, la liquidación del FIDEICOMISO se efectuará de acuerdo a lo establecido en la ley. Si se sintiere afectado podrá recurrir a los tribunales competentes para la solución de conflictos. **DIECISIETE**

Y/O BENEFICIARIOS autorizan e instruyen a la FIDUCIARIA para que

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

por sí sola realice todos los trámites necesarios

pertinentes a fin de perfeccionar las operaciones

del presente FIDEICOMISO, así como

proceder a consignar judicialmente.

aclarándose que desde dicha fecha

cláusula para remitir observaciones.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD

asume la FIDUCIARIA por el presente

por ende, la FIDUCIARIA no

finalidades pretendidas por la

FIDUCIARIA responde hasta por

su responsabilidad actuar de

las instrucciones fiduciarias.

FIDEICOMISO cumplirá con la

conforme la legislación vigente

hubiere lugar. **Compromiso In**

los **CONSTITUYENTES** y/o **BENEFICIARIOS**

orden tributario, éstos declaran

administradores, apoderadosos

responsabilidad alguna por:

Ab. Solange Bobadilla Restrepo
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

últimos fueren objeto acciones de cumplimiento de los conceptos antes anotados; como los de costos legales o judiciales, intereses, etc.

PRIMERA.- MÉRITO EJECUTIVO Y RENUNCIACIÓN

El FIDUCIARIO, en caso de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones derivadas de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, podrá demandar judicialmente (en los términos de los métodos de solución de conflictos) al FIDUCIARIO, con base en la certificación de la FIDUCIARIA, que hicieren exigibles, suscrita por la FIDUCIARIA, que no interpusiere judicial o prejudicial, al que renunciará a interponer cualquier comunicación, notificación o recurso, para el pago de las precitadas obligaciones,

Ab. Selange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil
por la FIDUCIARIA. En caso de pérdida del FIDUCIARIO, en caso de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones derivadas de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, podrá demandar judicialmente (en los términos de los métodos de solución de conflictos) al FIDUCIARIO, con base en la certificación de la FIDUCIARIA, que hicieren exigibles, suscrita por la FIDUCIARIA, que no interpusiere judicial o prejudicial, al que renunciará a interponer cualquier comunicación, notificación o recurso, para el pago de las precitadas obligaciones,

un plazo no mayor de cinco días

direcciones señaladas en este

entenderá válidamente efectuada

citación o comunicaciones e

VIGÉSIMA TERCERA: TRIBUNAL

contratantes convienen que en

entre ellas y que cualquier con

mutuo acuerdo. Sin embargo

derivada de este contrato y su

contratantes, cualquiera de ellas

Centro de Arbitraje y Mediación

diferencias no pudieren resolv

someterán a la resolución de lo

de Guayaquil, al Reglamento

siguientes normas: **VEINTITRES**

a lo establecido en la Ley de A

renuncian a la jurisdicción o

Ab. Solange Bobadilla Hernández
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

derechos y podrán pedir la ejecución
de funcionarios públicos, judiciales
necesario recurrir a Juez Ordinario

VIGÉSIMA CUARTA: CESION DE

derechos de beneficio que se gen

Mercantil Irrevocable, pueden ser ob

ante la FIDUCIARIA y ésta proced

cesionario, deberá recibir en su dom

el Cedente y su cesionario, están

Resoluciones Expedidas por el Con

aceptación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

La presente fiducia es IRREVOCAE

terminada, ni modificarse total o par

manera unilateral. Sin perjuicio de l

podrá ser modificado de común

FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

BENEFICIARIOS declaran expreseme

no perfeccionarse la transferencia

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

caso, la FIDUCIARIA lo consi
respuesta a la consulta formul
por parte de los BENEFICIAR
dentro de los cinco días háb
interpretada por la FIDUCIAR
materia de la consulta. **VEIN**
responsabilidad relativa a, o de
obligaciones de Los CONSTIT
hechos que afecten el estado
transfieran a título de fiducia m
del presente contrato; que tan
acción u omisión en tales senti
los cinco días hábiles siguientes

instrucciones escritas que le se
estipule expresamente en el c

daño o pérdida, incluyendo el
la FIDUCIARIA, con motivo o co

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

compensados contra los bienes
autónomo y que deban ser entregados
Que por virtud de este contrato, la
pagar o asumir, con fondos propios,
administración y defensa del fideicomiso
su patrimonio; ni los tributos de ningún
o que se transfieran o que graven la
el caso de ser necesario el pago de
cualquier origen o género que fuera,
entreguen LOS BENEFICIARIOS o
VEINTISEIS.SEIS. Que en virtud de lo
VEINTISEIS. CUATRO de esta Cláusula, la
definitiva a reclamar a la FIDUCIARIA
consecuencia de cualquier pérdida y/o
la FIDUCIARIA de sus derechos y funciones
los actos, procedimientos y/u operaciones
contrato, como por la falta de recursos

Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Cusayequil

económico, comercial, financiero

compañías AGRICOLA GANADEF

AGRÍCOLA ECUADOR S.A., AERO

UZCATIMPORT S.A., HACIENDA

AGRICOLAS S.A. OMASA y COM

QUIROLA QUIROLA CIA. LTDA.

constituye únicamente un medio

ACCIONES o PARTICIPACIONES y

impartidas por LOS BENEFICIARIO

FIDEICOMISO en su calidad de

BENEFICIARIOS, siendo en todo

derechos y cumplimiento de las c

propietario de las acciones o par

VIGESIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN

COMPAÑÍAS.- Conforme lo esta

intitulado Fideicomiso Mercantil

Codificación de las Resoluciones

Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

USD 2,500.00 (Dos Mil Quinientos

VEINTIOCHO.DOS) Honorario de adm

estructura fiduciaria constituida, qu

patrimonio autónomo, la emisión de l

fideicomiso y por aquellas actividad

FIDUCIARIA percibirá un honorario se

cinco Dólares de los Estados Unidos

anticipado. **VEINTIOCHO.TRES) Honor**

contrato y para proceder con la conclu

restitución o transferencia de las acc

percibirá una comisión neta de USD 1

Unidos de América). **VEINTIOCHO.CU**

transacción o pago de cualquier clase,

Ab. Solange Bobadilla Hernández, que realice la Fiduciaria
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

cheque y pago directo en las oficinas o

25.00 (Veinticinco Dólares de los E

VEINTIOCHO.CINCO) Honorario por

poder de carácter especial que c

(Cien Dólares de los Estados Uni

caso de ser necesario instrument

USD 450.00 (Cuatrocientos Cincu

cada reforma a implementarse. D

honorario se deberá negociar c

Derechos: Para el registro y a

FIDUCIARIA facturará por la elabo

USD 350.00 (Trescientos Cincu

VEINTIOCHO.NUEVE) Transferenc

que por instrucción de los BEN

participaciones a favor de un ter

favor de los Constituyentes, se fac

Dólares de los Estados Unidos de A

Comisión por sustitución Fiducia

deseen sustituir a la Fiduciaria sin

el contrato, la FIDUCIARIA percibi

Ab. Solange Bobadilla Hernández
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CENSOS (INEC) o la entidad que corresponda.

FIDUCIARIA determinados en esta Cláusula.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

renuncian al ejercicio de cualquier derecho.

honorarios en moneda distinta a la del Ecuador.

Monetario llegare a variar. c) En general, los honorarios

FIDUCIARIA no contemplan aportación alguna.

Agregado que por tales conceptos los honorarios

expresamente facultada para debitar a los beneficiarios

sumas necesarias para cancelar los honorarios.

existir las mismas, caso en el cual dichos honorarios

FIDEICOMISO. En especial, los honorarios serán

cuenta o cuentas los primeros 15 días de cada mes.

FIDEICOMISO. En caso de no haber sido cancelados

BENEFICIARIOS cancelar estos honorarios.

demás cláusulas de estilo para el presente instrumento.

Abogado Juan Víctor Menéndez

número cero nueve guión ciento sesenta y cinco.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

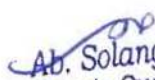
Los socios anteriormente nombrados de la compañía, que es de OCHOCHILAMÉERICA (USD \$ 800,00), y resuelto previa convocatoria por tratarse de Art. 238 de la Ley de Compañías, para

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ESTEBAN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA ECUATORIANA.

Actúa como Presidente de la sesión el Sr. Secretario de la Sesión la señora A. Ha sido resuelto de manera unánime los socios constatare el quórum reglamentario y cumplido con éste, se declara legalmente

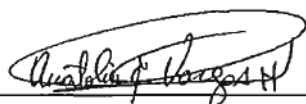
Por Secretaría se da lectura al punto Gerardo Hurtado León manifiesta que a sus intereses, ha resuelto ceder las participaciones que representan la totalidad a favor del Fideicomiso Agrícolas, de la aprobación de la totalidad de los socios

La Junta General Extraordinaria y Unánimidad de votos:


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CIA. LTDA., a los que me remito de ser no

Guayaquil, noviembre 20 de 2013.



Anatolia Cornelia Vargas Hernández
Secretario de la Sesión

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

de la compañía, que es de NOVE
UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 92
Extraordinaria, sin previa convocatoria
lo estipulado en el Art. 238 de la Ley

**PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER
PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ESTEBAN
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA
ECUATORIANA.**

Actúa como presidente de la sesión
secretaria de la sesión la señora A
resuelto de manera unánime los socios
el quórum reglamentario y, una vez
éste, se declara legalmente instalada

Por Secretaría se da lectura al punto
Estuardo Quirola Lojas manifiesta que
compañía, ha resuelto ceder dieciocho
representan la totalidad de su participación
Agrícolas, de nacionalidad ecuatoriana
la compañía.

La Junta General Extraordinaria y Unánime
unanimidad de votos:

1.- Aprobar la cesión dieciocho mil
Esteban Estuardo Quirola Lojas a
ecuatoriana.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

~~Anatolia Cornelia Vargas Hernández~~
Anatolia Cornelia Vargas Hernández
Secretaria de la sesión

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

En el ejercicio de su cargo, asume ejercicio
de la compañía de manera individual.

Sus atributos vigentes constan en la Esc
otorgada ante el Notario, Ab. Ernesto T
inscrita en el Registro Mercantil del Cant

Particular que comunico a usted para los

Atentamente,


Guillermo Martínez Chulle
Secretario Ad-Hoc

Razón: Acepto el cargo de G
COMPAÑÍA DE MECAN
QUIROLA QUIROLA C.
mismo, hoy 12 de noviembre


ANATOLIA

La Sra. Abg. Anatolia Cornelia Vargas
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil
Única.


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

No. ESTABLECIMIENTO: 002

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FUMIGACION AGRICOLA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: PASAJE Parroquia:
CUADRAS DEL CAMPO DE AVIACION Carretera

No. ESTABLECIMIENTO: 003

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FUMIGACION AGRICOLA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: NARANJAL Parroquia:


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: HAPH031207

Lugar de emisión


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FUMIGACION AGRICOLA

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Pa
Referencia ubicación: FRENTE A LA COMPAÑIA
Trabajo: 042386897

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA R
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCUL

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: XAPH031207

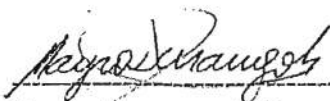
Lugar de emisa

Sociales, individualmente o conjuntamente.

Los Estatutos en referencia se han
y reforma de estatutos otorgados el
diciembre de 1972 e inscrita en el

Particular que comunico a usted,

Atentamente,



Mayra Durango Gallegos
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razón:

Acepto el cargo de
AEREAS COMPAÑIA
mismo hoy 21 de Mayo

El Sr. Ing. Civil Miguel Gastón
domiciliado en esta ciudad de Ma

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

...atos Públicos
Cantón Guayaquil

...OLK/1990HJESV/9009J809
...OLV979LEAIONV8X8888
...84XFP98LUNADUEG8U8IK8
...V8JUSLE9909LFVLUS98888U
Dirección N.
Registro M.

\$ 8.00

REVISADO POR: B

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CONTRIBUYENTES

SRI
...le hace bien al país!

ACION AGRICOLA Y MERCADERO QUIROLA

A CORNELIA

CONSTITUCION:

17/11/1976

HA DE ACTUALIZACION:

19/09/2011



URDESA Calle: CIRCUNVALACION SUR Numero:
ARON BURBULTAS Telefono: 042353825

ROS CONCEPTOS

CERRADOS:

0

ABIERTOS:

2

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI
Intersección: CALLE UNICA Referencia: DIAGONAL AL JARDIN
042388897 Fax: 042388155

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002

ESTADO:

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUTAS
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PUÑA COPI
BAGRE Fax: 042383825



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: TABST160608

Lugar de emisión: GUAYAS

Página 2

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Solange Bobadilla Henriqi
Notaria Cuarta del Cantón Guaya



Guayaquil, 20 de noviembre del 2013



Miguel Gastón Ávila Rambay
Gerente General

LABORES AÉREAS COMPAÑÍA LIMITADA

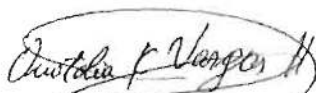
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ES
EN

ES
EN

día de hoy, que se ha obtenido el conse
para la cesión de totalidad de participac
FIDEICOMISO AGRÍCOLAS.

Guayaquil, 20 de noviembre del 2013



Anatolia Cornelia Vargas Hernández

Gerente Administrativa

COMPAÑÍA DE MECANIZACIÓN AGRÍCOL

Ab. Solange Bobadilla Henr
Notaria Cuarta del Cantón Gu

ESP
EN B

ESP
EN B

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/03/2003

FEC. INSCRIPCION: 16/04/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: RIO
BOLIVAR Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Ofici
RIO Telefono Trabajo: 042560805 Fax: 042560805 Celu
WWW.MMGTRUST.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, M

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, S

* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GU

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:

Usuario: GRNA 20005

Lugar de emisión: G

Ab. Solange Bobadilla Henrig
Notaria Cuarta del Cantón Guay

**ESPACIO
EN BLANCO**

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: RODE
Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Fd
042560805 Fax: 042560805 Celular: 080034309 Email: ap

No. ESTABLECIMIENTO: 662 ESTADO

NOMBRE COMERCIAL: MMG TRUST ECUADOR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAL
Referencia: DIAGONAL A LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS
Celular: 0988934306 Teléfono Trabajo: 043906924 Fax: 04

Gabriel M
DELEG
Servicio
AGE
L

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: GMNA120500

Lugar de emisión: Gb

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayas

ESP
EN B

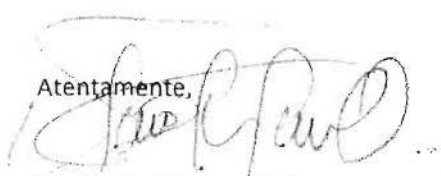
ESP
EN

Por medio de la presente tengo a bien
y Extraordinaria de Accionistas de la co
tuvo el acierto de ratificarlo a usted co
estatutario de **CINCO AÑOS**, contados
Registro Mercantil del cantón Guayaquil

Como Gerente General, le corresponde
legal, judicial y extrajudicial de la comp
Vigésimo Noveno y Trigésimo del Estatuto

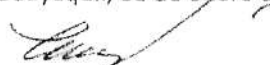
La compañía fue constituida bajo la den
CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL
veintiséis de febrero del dos mil tres, a
Dr. Humberto Moya Flores e inscrita en
marzo del dos mil tres.- Entre otros a
MMG TRUST ECUADOR S.A., reformó in
Estatuto Social el vigente, mediante e
Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil
octubre del dos mil doce, aprobado en
Guayaquil, mediante Resolución N
diciembre de dos mil doce, e inscrita
de enero de dos mil trece, de fojas 1

Atentamente,


Ab. Carlos Moreno Ortega
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**

Guayaquil, 08 de enero de 2013


Ab. Francisco Xavier Nugué Varas
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. # 090835726-2

Ab. Solange Bobo
Notaria Cuarta del
Guayaquil. Edificio... al Río, Piso 5 oficina
Quito: Edificio Shyris Century, Piso 5 oficina 5C, aven

ESPA
EN BL

ESP
EN

ECUADOR S.A., a favor de
de fojas 2.815 a 2.816; Regis

ORDEN 1400



Guayaquil, 10 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Ab. Solange Bobadilla H
Notaria Cuarta del Cantón

ESPA
EN BL

ESP
EN P

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUGUE HILL FRANCISCO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARAS ARTEAGA REBECA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-30
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU090835
630131M2101
NUGUE<VARAS



CBS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES GENERAL

016

016 - 0225

0908

NUMERO DE CERTIFICADO

NUGUE VARAS FRANCISCO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PUNTILLA (SATE)

CANTÓN

PARRAQUIA

(.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Ab. Solange Bebadilla Her
Notaria Cuarta del Cantón G

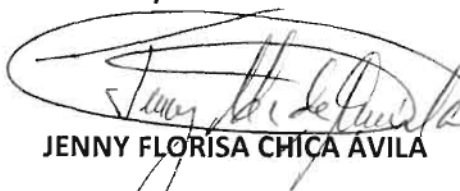
**ESPA
EN BLA**

**ESPA
EN BLA**

ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA

C.C. # 090153527-8

C.V. # N/A



JENNY FLORISA CHICA AVILA

C.C. # 070164976-6

C.V. # 058-0080

p./ MMG TRUST ECUADOR S.A.

R.U.C # 0992293586001



FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VA

C.C. # 090835726-2

C.V. # 016-0225

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

AB. SOLANGE PA

NOTARIA PÚBLICA



o

Entiendo esta CUARTA COPIA
no en Guayaquil a los cuatro

1999.

LABORES AEREAS CO
FIDEICOMISO AGRICOLA
dentro del capital social de
AGRICOLA Y MERCADEO
favor del FIDEICOMISO AG
un valor nominal de cuatro ce
América cada una, de fojas
Participaciones número 33.
Participaciones, al margen de la

ORDEN: 6866



RRH094P0W91ED00JHO



RRDUEPD59LUX40HVGHEQDP



SR6XP90QLU04DURGDUXSHG



VRJUKE9D00LFVLUSQRR5DU

Guayaquil, 11 de febrero de 2015

REVISADO POR:

Cedente

QUIROLA LOJAS ESTEBAN ESTUARDO

QUIROLA LOJAS ESTEBAN ESTUARDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información declarada por el declarante cuando esta o este provee toda la información requerida al Registro Nacional de Registro de Datos Públicos.

Los socios anteriormente nombrados de la compañía, que es de OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (USD \$ 800,00), y resuelto de manera unánime los presentes, previo convocatoria por tratarse de una asamblea ordinaria, conforme al Art. 238 de la Ley de Compañías, para:

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ESTEBAN VILLALBA EN LA COMPANHIA SOCIAL DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO AGROPECUARIO ECUATORIANO.

Actúa como Presidente de la sesión el Sr. Gerardo Hurtado León, Secretario de la Sesión la señora María del Carmen Villalba, resolviendo de manera unánime los presentes, constataste el quórum reglamentario cumplido con éste, se declara legalmente convocada la asamblea.

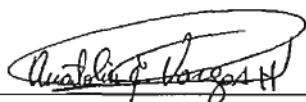
Por Secretaría se da lectura al punto primero de la agenda, el Sr. Gerardo Hurtado León manifiesta que el Sr. Esteban Villalba, en sus intereses, ha resuelto cancelar sus participaciones que representan la totalidad de las acciones a favor del Fideicomiso Agrícolas, de la Compañía Social de la Compañía, de la aprobación de la totalidad de los socios.

La Junta General Extraordinaria y Unánime de la Compañía Social de la Compañía, por unanimidad de votos:

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CIA. LTDA., a los que me remito de ser ne

Guayaquil, noviembre 20 de 2013.



Anatolia Cornelia Vargas Hernández
Secretario de la Sesión

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

de la compañía, que es de NOV
UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 9
Extraordinaria, sin previa convocato
lo estipulado en el Art. 238 de la Ley

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOL
PARTICIPACIONES DEL SEÑOR EST
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVO
ECUATORIANA. ✓

Actúa como presidente de la sesión
secretaria de la sesión la señora
resuelto de manera unánime los so
el quórum reglamentario y, una vez
éste, se declara legalmente instalada

Por Secretaría se da lectura al punto
Estuardo Quirola Lojas manifiesta
compañía, ha resuelto ceder dieci
representan la totalidad de su partic
Agrícolas, de nacionalidad ecuatoria
la compañía.

La Junta General Extraordinaria y U
unanimidad de votos: ✓

1.- Aprobar la cesión dieciocho m
Esteban Estuardo Quirola Lojas a
ecuatoriana.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

~~Anatolia Vargas H~~
Anatolia Cornella Vargas Hernández
Secretaria de la sesión


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil